ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

AS-SM-81-2024-GR.LAMB/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2603964 – 2610514

ÍTEM 1 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN YATRAYWASI DISTRITO DE INCAHUASI DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES: 2603964

En el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque entre el 12 al 16 de setiembre del 2024, en el Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lambayeque Sede Central, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975, se reunió el Comité de Selección, reconformado mediante **RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000801-2024-GR.LAMB/ORAD [515488761-15]** de fecha 03 de setiembre del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección detallado en el encabezado de la presente acta, a fin de dar inicio a las etapas del procedimiento, contando con el quórum de ley:

NOMBRE	MIEMBRO	DEPENDENCIA
Sergio Rodil Tineo Huancas	Presidente	Dirección de Estudios y Asistencia Técnica
Edwin Alfredo Boy Morán	Primer Miembro	Dirección de Supervisión y Liquidación
Segundo Francisco Morey Mirano	Segundo Miembro	Oficina de Logística

Considerando, que las acciones efectuadas por el Comité de Selección, se enmarcan en los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados por la Ley N.° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1444, vigente desde el 30 de enero del 2019 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019; modificado mediante Decreto Supremo N.° 377-2019-EF, vigente desde el 14 de diciembre del 2019, modificado mediante Decreto Supremo N.° 168-2020-EF, vigente desde el 30 de junio del 2020, Decreto Supremo N.° 250-2020-EF, vigente desde el 04 de setiembre del 2020; Decreto Supremo N.° 162-2021-EF, vigente desde el 26 de junio del 2021; Decreto Supremo N.° 234-2022-EF, vigente desde el 07 de octubre del 2022; y Decreto Supremo N.° 308-2022-EF, vigente desde el 23 de diciembre del 2022; Decreto Supremo N° 167-2023-EF, vigente desde el 05 de agosto del 2023; Decreto Supremo N° 051-2024-EF, vigente desde el 14 de abril de 2024 y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mencionadas normas con referencia al procedimiento de selección; se ha cumplido en los plazos establecidos en comunicar la presente Convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, contando con los siguientes registrados:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	2024-09-04 06:21:20.0	Válido
2	20601369185	CONSTRUCTOR & CONSULTORA RAKEME COMPANY E.I.R.L.	2024-09-04 08:32:10.0	Válido
3	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2024-09-04 09:49:57.0	Válido
4	10198001240	ROJAS SOTO GILBERTO VIDAL	2024-09-04 10:56:31.0	Válido
5	10167627809	SILVA MERA PEDRO LEOPOLDO	2024-09-04 13:14:19.0	Válido
6	10446381330	MENDOZA TERRONES ALEX VLADIMIR	2024-09-04 17:20:24.0	Válido
7	20493929403	AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2024-09-05 10:28:59.0	Válido

8	10449366412	FLORES QUINTOS FREDY	2024-09-05 23:11:09.0	Válido
9	20487379604	LOYN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-09-06 09:51:55.0	Válido
10	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	2024-09-06 18:11:07.0	Válido
11	20602977910	DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L.	2024-09-06 19:45:29.0	Válido
12	10101999039	DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL	2024-09-07 00:43:42.0	Válido
13	20534892731	B & C INGENIERIA DE VANGUARDIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-09-07 00:46:59.0	Válido
14	10415646637	ALDANA CHERO ROGER DANIEL	2024-09-07 11:37:38.0	Válido
15	10440280329	GAMARRA BOBADILLA BORIS RENZO	2024-09-09 01:53:21.0	Válido
16	20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-09-09 12:08:01.0	Válido
17	10450069774	ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO	2024-09-09 15:36:15.0	Válido
18	10181420761	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	2024-09-09 15:54:58.0	Válido
19	10436307468	GARCIA MANTILLA EDWARD JHONATHAN	2024-09-09 20:04:13.0	Válido
20	10167869667	COBEÑAS BALLES MARIO JAVIER	2024-09-10 10:43:01.0	Válido
21	10438347092	ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER	2024-09-10 16:16:53.0	Válido

Acto seguido se procede a verificar a los postores que presentaron su propuesta Electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, teniendo como información que existen cuatro (04) registros:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-81-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N 2603964 - 2610514

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	**Nombre o Razón Social**	**Fecha Presentación**	**Hora Presentación**	**Forma de presentación**
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN YATRAYWASI DISTRITO DE INCAHUASI DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES: 2603964			
10415646637	GYR-1	11/09/2024	19:57:17	Electronico
10438347092	CONSORCIO INCAHUASI	11/09/2024	22:36:56	Electronico
10450069774	CONSORCIO PROYECTOS DE INGENIERIA	11/09/2024	23:21:52	Electronico
10283152079	SERNA DUENAS REYNALDO WILBER	11/09/2024	23:44:32	Electronico
RUC / Código				
2	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLOGICA EN IESTP PASCUAL SACO Y OLIVEROS DISTRITO DE LAMBAYEQUE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES: 2610514			
10415646637	GYR-2	11/09/2024	19:57:42	Electronico
10167869667	CONSORCIO PASCUAL SACO	11/09/2024	22:19:14	Electronico
10450069774	CONSORCIO PROYECTOS DE INGENIERIA	11/09/2024	23:21:52	Electronico
10283152079	SERNA DUENAS REYNALDO WILBER	11/09/2024	23:44:32	Electronico

1. **ADMISIÓN DE OFERTAS**

Luego de realizar la apertura electrónica de las ofertas técnicas, procedemos con la verificación de los documentos de presentación obligatoria según lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y se determinará si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, de la siguiente manera:

POSTOR/ANEXOS	Anexo N° 1	a.2)	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5
GYR-1 10415646637 - ALDANA CHERO ROGER DANIEL 20538912256 - INGPER ASOCIADOS S.R.L.	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple
CONSORCIO INCAHUASI 10438347092 - ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER 10430370940 - CAJO VEGA OSIRIS	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple
CONSORCIO PROYECTOS DE INGENIERÍA 10450069774 - ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO 10435858592 - VILLACORTA DIAZ ALDO VITERBO	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	**Presenta / No Cumple**	Presenta / Cumple	**Presenta / No Cumple / Falta legalizar la firma de un consorciado**
10283152079 - SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	No corresponde

Cabe precisar que, en la consola del SEACE se visualiza que la propuesta del participante **CONSORCIO CONSULTOR MITBAZ** (integrado por **GARCIA MANTILLA EDWARD JHONATHAN** con **R.U.C. N° 10436307468** y **VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO** con **R.U.C. N° 10413840151**) se encuentra en estado "Borrador No Válido", tal como se muestra en la presente imagen:

Listado de presentación de expresiones de interés / ofertas al procedimiento

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura	AS-SM-01-2024-GRLAMBCS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I.N 2602964 2610514
Número de Contratación	REGIÓN LAMBAYEQUE 2024-704

Búsqueda de propuestas

Estado de registro [Seleccione] Postor [RUC/Código]

Estado de la propuesta [Seleccione]

Buscar Limpiar

Regresar

Nro.	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	11/09/2024	22:43:49	10283152079	11/09/2024	22:44:32	Enviado	Válido		
2	10415646637	GYR-1	11/09/2024	18:03:01	10415646637	11/09/2024	19:37:17	Enviado	Válido		
3	10415646637	GYR-1	11/09/2024	19:43:23	10415646637	11/09/2024	19:37:42	Enviado	Válido		
4	10450069774	CONSORCIO PROYECTOS DE INGENIERÍA	11/09/2024	23:07:25	10450069774	11/09/2024	23:31:52	Enviado	Válido		
5	10436307468	CONSORCIO CONSULTOR MITBAZ	11/09/2024	23:50:45	10436307468	—	—	Borrador no enviado	Válido		
6	10167800667	CONSORCIO PASCUAL SACO	11/09/2024	22:14:22	10167800667	11/09/2024	22:19:14	Enviado	Válido		
7	10438347092	CONSORCIO INCAHUASI	11/09/2024	22:30:37	10438347092	11/09/2024	22:36:50	Enviado	Válido		

7 registros encontrados mostrando 7 registros - de 1 a 7 Página 1 / 1

1.1. **SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO PROYECTOS DE INGENIERÍA (INTEGRADO POR ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO CON R.U.C. N° 10450069774 Y VILLACORTA DIAZ ALDO VITERBO CON R.U.C. N° 10435858592)**

El postor a folios 11 presenta el ANEXO N° 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, haciendo mención que ofrece el servicio de consultoría de obra CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA **SUPERVISIÓN DE LA OBRA**...

CONSORCIO PROYECTOS DE INGENIERIA

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°81-2024-GR. LAMB/CS-1- Primera convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:**

Siendo el objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA **SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**...

Aunado a ello, presenta el ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO, sin contar con la firma legalizada de uno de los consorciados, tal como se muestra en la siguiente imagen:

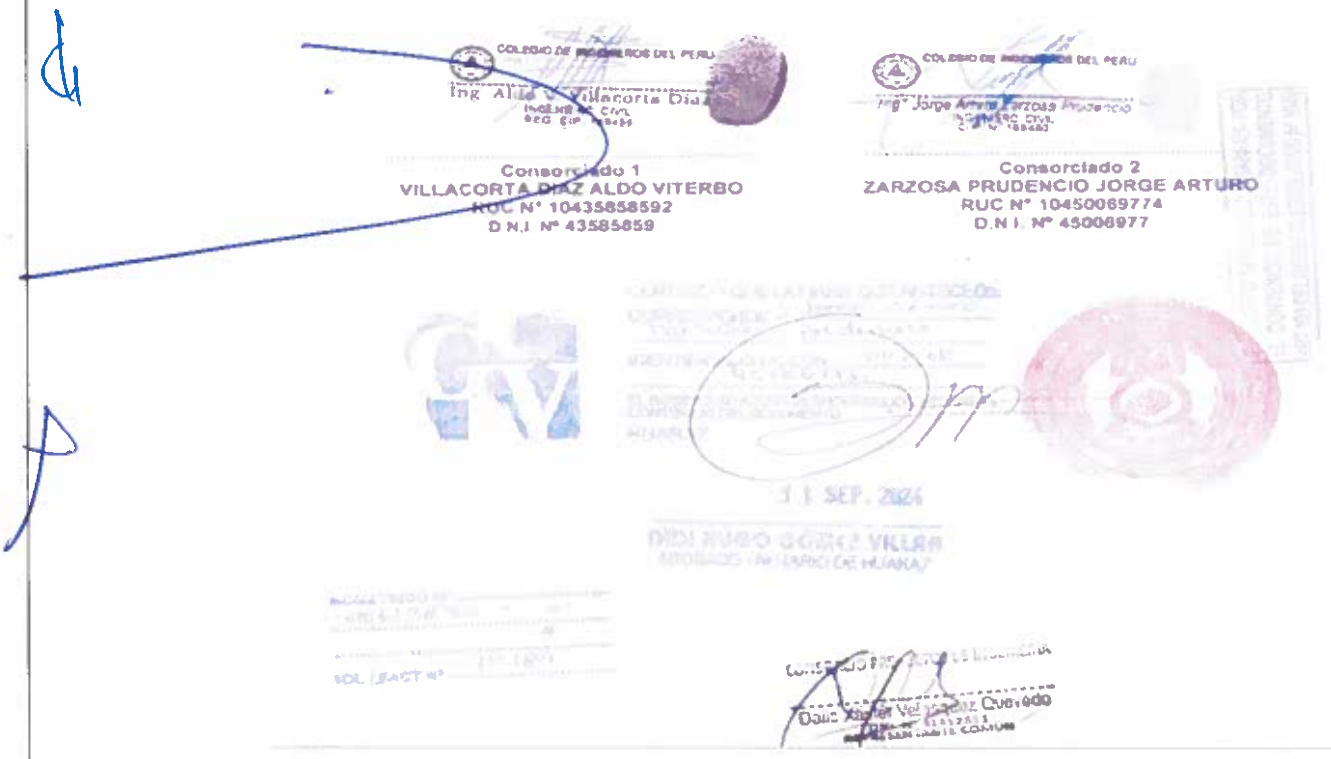

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, la omisión o corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, son subsanables, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta.

Por estas consideraciones preliminarmente no es procedente la subsanación del ANEXO N° 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, debido a debido a una inconsistencia significativa en la declaración jurada presentada, siendo este un documento crucial en el proceso de selección, ya que certifica el cumplimiento de las condiciones y requisitos especificados en los términos de referencia. En este caso, el postor ha presentado una declaración jurada en la que manifiesta su intención de participar en un procedimiento de selección distinto al objeto de la convocatoria. Este hecho implica que el postor no ha ajustado su oferta a las condiciones y requisitos específicos del presente proceso.

El Anexo 3 presentado no corresponde al objeto específico de la contratación, que en este caso es la supervisión de la elaboración del expediente técnico, no la supervisión de la ejecución de una obra. Estos dos servicios, aunque ambos bajo la categoría de supervisión, son claramente diferenciados en cuanto a sus responsabilidades, competencias técnicas, y alcance de los trabajos a realizar. Por lo tanto, presentar un compromiso para supervisar la obra cuando el requerimiento es supervisar la elaboración del expediente técnico supone una falta grave de conformidad con los términos de referencia establecidos en el proceso de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	**Sí corresponde**
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

Asimismo, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, presenta Tres (03) contratos, de los cuales el:

- Contrato N° 02 es referente a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 86461 del Centro Poblado de Opayaco, Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de

Ancash", Código Único de Inversiones N° 2531097, el Contrato de Consorcio adjunto, no cuenta con las firmas legalizadas de los consorciado, razón por la cual no se puede verificar la existencia del mismo, además presenta la Resolución de Gerencial Municipal N° 377-2022/GM/MDM que resuelve en el artículo primero aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto en mención; sin embargo, no adjunta la Constancia de Prestación del Servicio, razón por la cual dicha experiencia no podrá ser contabilizada, debido a que esta resolución no es un requisito para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Acreditación: (Pág. 68 de las Bases Integradas)

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago .

Por lo expuesto, solo acredita S/ 354,365.74, que supera las Dos (02) veces el valor referencial del ítem, pero que solamente alcanza un puntaje de 70 puntos en la evaluación técnica, debido a que no alcanza puntaje en la Metodología Propuesta, toda vez que, no presenta la Programación PERT CPM, tal como se solicita en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección. Por lo que su propuesta, no podrá ser evaluada, toda vez que, para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

De lo anterior se tiene que, la subsanación del **ANEXO N° 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** no resulta amparable, debido a la alteración del contenido esencial de la propuesta, derivada de la inconsistencia en la declaración jurada presentada. Esta decisión se toma en conformidad con los principios de legalidad y transparencia establecidos por la Ley N° 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; Las capacidades técnicas y experiencia que se demandan para la supervisión de la elaboración de un expediente técnico son específicas y deben ser detalladas en la oferta presentada. Al ofertar la supervisión de una obra, el postor está manifestando que no entiende o no se adhiere al objeto contractual requerido, lo cual pone en duda su capacidad para ejecutar el contrato según las condiciones establecidas en los términos de referencia. en tal sentido se tiene por no admitida la oferta presentada por el postor **CONSORCIO PROYECTOS DE INGENIERÍA** (integrado por **ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO** con **R.U.C. N° 10450069774** y **VILLACORTA DIAZ ALDO VITERBO** con **R.U.C. N° 10435858592**), careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

Por lo tanto, el cuadro final de admisión queda de la siguiente manera:

POSTOR	CONDICIÓN
GYR-1 10415646637 - ALDANA CHERO ROGER DANIEL 20538912256 - INGPER ASOCIADOS S.R.L.	ADMITIDO
CONSORCIO INCAHUASI 10438347092 - ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER 10430370940 - CAJO VEGA OSIRIS	ADMITIDO
CONSORCIO PROYECTOS DE INGENIERÍA 10450069774 - ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO 10435858592 - VILLACORTA DIAZ ALDO VITERBO	**NO ADMITIDO**
10283152079 - SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	ADMITIDO

2. **CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS**

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento:

2.1. **SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR GYR-1 (INTEGRADO POR ALDANA CHERO ROGER DANIEL CON R.U.C. N° 10415646637 E INGPER ASOCIADOS S.R.L. CON R.U.C. N° 20538912256)**

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	
B.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**	
C	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**	
C.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**	
D	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	S/ 390,627.33
CONDICIÓN		**CALIFICADO**

El postor **GYR-1** (integrado por **ALDANA CHERO ROGER DANIEL** con **R.U.C. N° 10415646637** e **INGPER ASOCIADOS S.R.L.** con **R.U.C. N° 20538912256)** acredita una experiencia en la especialidad de **S/ 390,627.33**.

2.2. **SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO INCAHUASI (INTEGRADO POR ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER CON R.U.C. N° 10438347092 Y CAJO VEGA OSIRIS CON R.U.C. N° 10430370940)**

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	
B.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**	
C	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**	
C.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**	
D	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	S/ 614,705.09
CONDICIÓN		**CALIFICADO**

El postor **CONSORCIO INCAHUASI** (integrado por **ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER** con **R.U.C. N° 10438347092** y **CAJO VEGA OSIRIS** con **R.U.C. N° 10430370940)** acredita una experiencia en la especialidad de **S/ 614,705.09**.

2.3. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER CON R.U.C. N° 10283152079

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	
B.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**	
C	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**	
C.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**	
D	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	S/ 650,400.00
CONDICIÓN		**CALIFICADO**

El postor **SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER** con **R.U.C. N° 10283152079** acredita una experiencia en la especialidad de **S/ 650,400.00**.

Por lo tanto, el cuadro final de calificación de ofertas técnicas, queda de la siguiente manera:

POSTOR	CONDICIÓN
GYR-1 10415646637 - ALDANA CHERO ROGER DANIEL 20538912256 - INGPER ASOCIADOS S.R.L.	CALIFICADO
CONSORCIO INCAHUASI 10438347092 - ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER 10430370940 - CAJO VEGA OSIRIS	CALIFICADO
10283152079 - SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	CALIFICADO

3. **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento:

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA			
POSTOR	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**TOTAL**
GYR-1 10415646637 - ALDANA CHERO ROGER DANIEL 20538912256 - INGPER ASOCIADOS S.R.L.	80.00	20.00	100.00
CONSORCIO INCAHUASI 10438347092 - ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER 10430370940 - CAJO VEGA OSIRIS	80.00	00.00	80.00
10283152079 - SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	80.00	00.00	80.00

3.1. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR GYR-1 (INTEGRADO POR ALDANA CHERO ROGER DANIEL CON R.U.C. N° 10415646637 E INGPER ASOCIADOS S.R.L. CON R.U.C. N° 20538912256)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual es posible la asignación del puntaje.

3.2. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO INCAHUASI (INTEGRADO POR ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER CON R.U.C. N° 10438347092 Y CAJO VEGA OSIRIS CON R.U.C. N° 10430370940)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor a folios 181 presenta la Matriz de Comunicaciones sin incluir correos y números de teléfono móvil, tan como se solicita en las Bases Integradas.

181

CONSORCIO EDUCATIVO INCAHUASI

DESCRIPCIÓN	Actividades programadas	MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES								
		Representante Común	Supervisor del proyecto	Especialista en diseño arquitectónico	Especialista en estructuras	Especialista en instalaciones sanitarias y drenaje	Especialista en instalaciones eléctricas y electrónicas	Especialista en coordinación BIM	Especialista en equipamiento y mobiliario	Especialista en metrados, costos y presupuestos
Nota: A Persona que rinde cuentas, R Persona responsable, C Persona consultada, I Persona informada										
ENTREGA Y REVISIÓN DEL TERCER ENTREGABLE EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO; EL CE_ET ENTREGA A LOS 30 DÍAS DE LA NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE	Informe final de aprobación de expediente técnico, por parte del supervisor de elaboración del expediente técnico e informes de aprobación de los especialistas a su cargo	A	R	R	R	R	R	R	R	R

1.6 Matriz De comunicaciones (por especialidades, incluir correos y números de teléfono móvil)

MATRIZ DE COMUNICACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO								
Especialista	OBJETIVO		USUARIO			RESPONSABILIDAD		
	¿Qué comunicar?	¿Porqué comunicar?	Destinatario	Método de comunicación	Contacto	Preparación	Envío	Frecuencia
Supervisor de proyecto	Entregable N° 01, N° 02, N° 03	Informe de aprobación	Representante del Consorcio	Físico / Correo electrónico	drusan.sac@gmail.com celular 977457243	Propia	Supervisor del proyecto	90DC
Especialista en diseño arquitectónico	Entregable N° 01, N° 02, N° 03	Informe de especialidad	Supervisor de proyecto	Físico / Correo electrónico	**	Propia	Supervisor del proyecto	5DC
Especialista en estructuras	Entregable N° 01, N° 02, N° 03	Informe de especialidad	Supervisor de proyecto	Físico / Correo electrónico	**	Propia	Supervisor del proyecto	5DC
Especialista en instalaciones sanitarias y drenaje	Entregable N° 01, N° 02, N° 03	Informe de especialidad	Supervisor de proyecto	Físico / Correo electrónico	**	Propia	Supervisor del proyecto	5DC
Especialista en instalaciones eléctricas y electrónicas	Entregable N° 01, N° 02, N° 03	Informe de especialidad	Supervisor de proyecto	Físico / Correo electrónico	**	Propia	Supervisor del proyecto	5DC
Especialista en coordinación BIM	Entregable N° 01, N° 02, N° 03	Informe de especialidad	Supervisor de proyecto	Físico / Correo electrónico	**	Propia	Supervisor del proyecto	5DC
Especialista en equipamiento y mobiliario	Entregable N° 01, N° 02, N° 03	Informe de especialidad	Supervisor del proyecto	Físico / Correo electrónico	**	Propia	Supervisor del proyecto	5DC
Especialista en metrados, costos y presupuestos	Entregable N° 01, N° 02, N° 03	Informe de especialidad	Supervisor de proyecto	Físico / Correo electrónico	**	Propia	Supervisor del proyecto	5DC
** Los correos electrónicos, y/o números telefónicos, se establecerán cuando se presenten el personal clave para la suscripción del contrato. De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato								

Como se advierte no ha consignado los correos y números telefónicos del equipo técnico, y ha incluido una nota referida a que la información de los correos y celulares serán presentados con ocasión del perfeccionamiento del contrato; esta situación puesto que el artículo 139 hace referencia a los documentos que acreditan la experiencia

y formación académica del plantel profesional, no hace referencia a datos de contacto como se ha requerido en el presente punto de la metodología propuesta.

Además, a folios 206 presenta la Programación PERT CPM de Actividades del Servicio, señalando que, el inicio de la consultoría de obra se dará el 01 de julio del 2024, siendo una fecha inexacta e incongruente, toda vez que la convocatoria del presente procedimiento de selección se dio el 03 de setiembre del 2024.

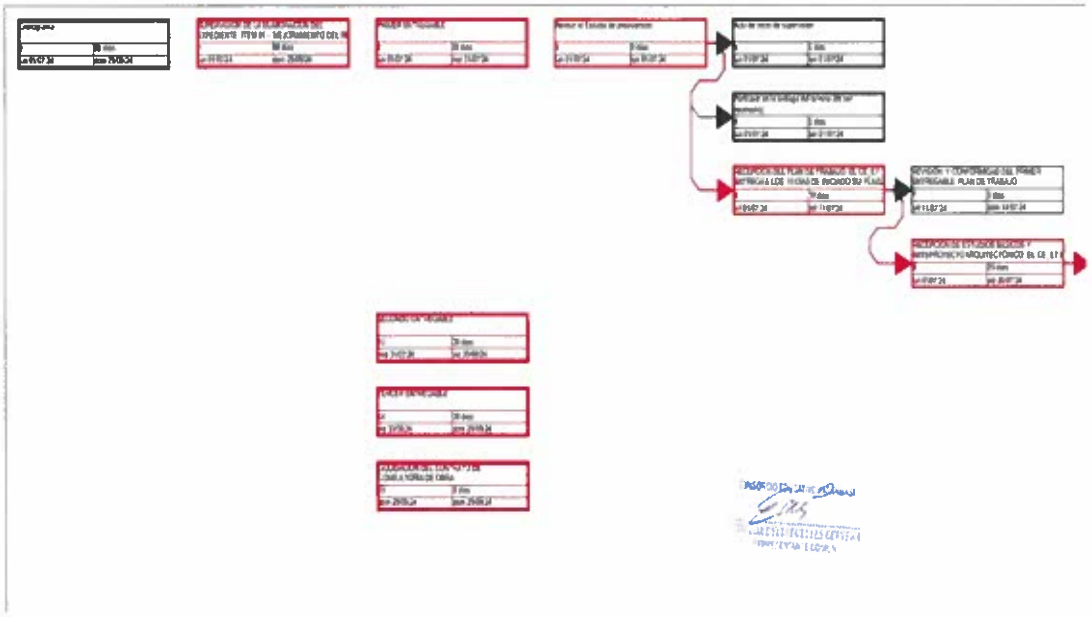

Considerando que el postor no ha cumplido con el aspecto indicado, carece de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los demás puntos de la metodología propuesta; razón por la cual no es posible la asignación del puntaje para este factor de evaluación.

3.3. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER CON R.U.C. N° 10283152079

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor no ha desarrollado ni ha presentado su Metodología Propuesta; razón por la cual no es posible la asignación del puntaje para este factor de evaluación.

4. APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Seguidamente procedemos con la evaluación las ofertas económicas y con la determinación del puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Cabe precisar que, para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de echenta (80) puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	

FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP= Puntaje máximo del precio.
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

POSTOR	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
GYR-1 10415646637 - ALDANA CHERO ROGER DANIEL 20538912256 - INGPER ASOCIADOS S.R.L.	S/ 116,301.75	100.00
CONSORCIO INCAHUASI 10438347092 - ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER 10430370940 - CAJO VEGA OSIRIS	S/ 116,301.75	100.00
10283152079 - SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	S/ 129,000.00	90.16

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = 0.80
c2 = 0.20

Donde: c1 + c2 = 1.00

$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$		
POSTOR	**PUNTAJE TOTAL**	**PUNTAJE**
GYR-1 10415646637 - ALDANA CHERO ROGER DANIEL 20538912256 - INGPER ASOCIADOS S.R.L.	(0.80*100 + 0.20*100)	100.00
CONSORCIO INCAHUASI 10438347092 - ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER 10430370940 - CAJO VEGA OSIRIS	(0.80*80 + 0.20*100)	84.00
10283152079 - SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	(0.80*80 + 0.20*90.16)	82.03

POSTOR	PUNTAJE	REMYPE	COLINDANCIA	TOTAL
GYR-1 10415646637 - ALDANA CHERO ROGER DANIEL 20538912256 - INGPER ASOCIADOS S.R.L.	100.00	5.00	00.00	105.00
CONSORCIO INCAHUASI 10438347092 - ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER 10430370940 - CAJO VEGA OSIRIS	84.00	4.20	00.00	88.20
10283152079 - SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	82.03	4.10	00.00	86.13

ORDEN DE PRELACIÓN

1. **PRIMER PUESTO** : **GYR-1 (integrado por ALDANA CHERO ROGER DANIEL con R.U.C. N° 10415646637 e INGPER ASOCIADOS S.R.L. con R.U.C. N° 20538912256)**

2. **SEGUNDO PUESTO** : **CONSORCIO INCAHUASI** (integrado por **ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER** con **R.U.C. N° 10438347092** y **CAJO VEGA OSIRIS** con **R.U.C. N° 10430370940)**

3. **TERCER PUESTO** : **SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER con R.U.C. N° 10283152079**

ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

AS-SM-81-2024-GR.LAMB/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2603964 – 2610514

ÍTEM 2 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN IESTP PASCUAL SACO Y OLIVEROS DISTRITO DE LAMBAYEQUE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES: 2610514

En el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque entre el 12 al 16 de setiembre del 2024, en el Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lambayeque Sede Central, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975, se reunió el Comité de Selección, reconformado mediante **RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000801-2024-GR.LAMB/ORAD [515488761-15]** de fecha 03 de setiembre del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección detallado en el encabezado de la presente acta, a fin de dar inicio a las etapas del procedimiento, contando con el quórum de ley:

NOMBRE	MIEMBRO	DEPENDENCIA
Sergio Rodil Tineo Huancas	Presidente	Dirección de Estudios y Asistencia Técnica
Edwin Alfredo Boy Morán	Primer Miembro	Dirección de Supervisión y Liquidación
Segundo Francisco Morey Mirano	Segundo Miembro	Oficina de Logística

Considerando, que las acciones efectuadas por el Comité de Selección, se enmarcan en los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados por la Ley N.° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1444, vigente desde el 30 de enero del 2019 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019; modificado mediante Decreto Supremo N.° 377-2019-EF, vigente desde el 14 de diciembre del 2019, modificado mediante Decreto Supremo N.° 168-2020-EF, vigente desde el 30 de junio del 2020, Decreto Supremo N.° 250-2020-EF, vigente desde el 04 de setiembre del 2020; Decreto Supremo N.° 162-2021-EF, vigente desde el 26 de junio del 2021; Decreto Supremo N.° 234-2022-EF, vigente desde el 07 de octubre del 2022; y Decreto Supremo N.° 308-2022-EF, vigente desde el 23 de diciembre del 2022; Decreto Supremo N° 167-2023-EF, vigente desde el 05 de agosto del 2023; Decreto Supremo N° 051-2024-EF, vigente desde el 14 de abril de 2024 y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mencionadas normas con referencia al procedimiento de selección; se ha cumplido en los plazos establecidos en comunicar la presente Convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, contando con los siguientes registrados:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	2024-09-04 06:21:20.0	Válido
2	20601369185	CONSTRUCTORA & CONSULTORA RAKEME COMPANY E.I.R.L.	2024-09-04 08:32:10.0	Válido
3	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2024-09-04 09:49:57.0	Válido
4	10198001240	ROJAS SOTO GILBERTO VIDAL	2024-09-04 10:56:31.0	Válido
5	10167627809	SILVA MERA PEDRO LEOPOLDO	2024-09-04 13:14:19.0	Válido
6	10446381330	MENDOZA TERRONES ALEX VLADIMIR	2024-09-04 17:20:24.0	Válido
7	20493929403	AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2024-09-05 10:28:59.0	Válido

8	10449366412	FLORES QUINTOS FREDY	2024-09-05 23:11:09.0	Válido
9	20487379604	LOYN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-09-06 09:51:55.0	Válido
10	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	2024-09-06 18:11:07.0	Válido
11	20602977910	DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L.	2024-09-06 19:45:29.0	Válido
12	10101999039	DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL	2024-09-07 00:43:42.0	Válido
13	20534892731	B & C INGENIERIA DE VANGUARDIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-09-07 00:46:59.0	Válido
14	10415646637	ALDANA CHERO ROGER DANIEL	2024-09-07 11:37:38.0	Válido
15	10440280329	GAMARRA BOBADILLA BORIS RENZO	2024-09-09 01:53:21.0	Válido
16	20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-09-09 12:08:01.0	Válido
17	10450069774	ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO	2024-09-09 15:36:15.0	Válido
18	10181420761	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	2024-09-09 15:54:58.0	Válido
19	10436307468	GARCIA MANTILLA EDWARD JHONATHAN	2024-09-09 20:04:13.0	Válido
20	10167869667	COBEÑAS BALLES MARIO JAVIER	2024-09-10 10:43:01.0	Válido
21	10438347092	ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER	2024-09-10 16:16:53.0	Válido

Acto seguido se procede a verificar a los postores que presentaron su propuesta Electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, teniendo como información que existen cuatro (04) registros:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-81-2024-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N 2603964 - 2610514

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN YATRAYWASI DISTRITO DE INCAHUASI DE LA PROVINCIA DE FERRENAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES: 2603964			
10415646637	GYR-1	11/09/2024	19:57:17	Electronico
10438347092	CONSORCIO INCAHUASI	11/09/2024	22:36:56	Electronico
10450069774	CONSORCIO PROYECTOS DE INGENIERIA	11/09/2024	23:21:52	Electronico
10283152079	SERNA DUENAS REYNALDO WILBER	11/09/2024	23:44:32	Electronico
RUC / Código				
2	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN IESTP PASCUAL SACO Y OLIVEROS DISTRITO DE LAMBAYEQUE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES: 2610514			
10415646637	GYR-2	11/09/2024	19:57:42	Electronico
10167869667	CONSORCIO PASCUAL SACO	11/09/2024	22:19:14	Electronico
10450069774	CONSORCIO PROYECTOS DE INGENIERIA	11/09/2024	23:21:52	Electronico
10283152079	SERNA DUENAS REYNALDO WILBER	11/09/2024	23:44:32	Electronico

1. **ADMISIÓN DE OFERTAS**

Luego de realizar la apertura electrónica de las ofertas técnicas, procedemos con la verificación de los documentos de presentación obligatoria según lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y se determinará si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, de la siguiente manera:

POSTOR/ANEXOS	Anexo N° 1	a.2)	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5
GYR-2 10415646637 - ALDANA CHERO ROGER DANIEL 20538912256 - INGPER ASOCIADOS S.R.L.	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple
CONSORCIO PASCUAL SACO 10410271503 - CIEZA VARGAS MARINO 10167869667 - COBEÑAS BALLES MARIO JAVIER	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple
CONSORCIO PROYECTOS DE INGENIERÍA 10450069774 - ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO 10435858592 - VILLACORTA DIAZ ALDO VITERBO	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	**Presenta / No Cumple**	Presenta / Cumple	**Presenta / No Cumple / Falta legalizar la firma de un consorciado**
10283152079 - SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	No corresponde

Cabe precisar que, en la consola del SEACE se visualiza que la propuesta del participante **CONSORCIO CONSULTOR MITBAZ** (integrado por **GARCIA MANTILLA EDWARD JHONATHAN** con **R.U.C. N° 10436307468** y **VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO** con **R.U.C. N° 10413840151)** se encuentra en estado "Borrador No Válido", tal como se muestra en la presente imagen:

Listado de presentación de expresiones de interés / ofertas al procedimiento

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura	AS-SM-81-2024-GRLAMBC S-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TECNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.UI N 2603964 - 2610514
Número de Contratación	REGIÓN LAMBAYEQUE 2024-784

Búsqueda de propuestas

Estado de registro [Seleccione] Postor [RuC/Código]

Estado de la propuesta [Seleccione] Buscar Limpiar

Exportar

Nro.	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	11/09/2024	23:43:49	10283152079	11/09/2024	23:44:22	Enviado	Válido		
2	10415646637	GYR-1	11/09/2024	18:03:01	10415646637	11/09/2024	19:57:17	Enviado	Válido		
3	10415646637	GYR-2	11/09/2024	19:43:23	10415646637	11/09/2024	19:57:42	Enviado	Válido		
4	10450069774	CONSORCIO PROYECTOS DE INGENIERÍA	11/09/2024	23:07:25	10450069774	11/09/2024	23:21:52	Enviado	Válido		
5	10436307468	CONSORCIO CONSULTOR MITBAZ	11/09/2024	23:56:43	10436307468	—	—	Borrador no enviado	Válido		
6	10167869667	CONSORCIO PASCUAL SACO	11/09/2024	22:14:23	10167869667	11/09/2024	22:18:14	Enviado	Válido		
7	10438347092	CONSORCIO INCAHUASI	11/09/2024	22:30:37	10438347092	11/09/2024	23:36:58	Enviado	Válido		

1.1. **SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO PROYECTOS DE INGENIERÍA (INTEGRADO POR ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO CON R.U.C. N° 10450069774 Y VILLACORTA DIAZ ALDO VITERBO CON R.U.C. N° 10435858592)**

El postor a folios 11 presenta el ANEXO N° 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, haciendo mención que ofrece el servicio de consultoría de obra CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA **SUPERVISIÓN DE LA OBRA**...

CONSORCIO PROYECTOS DE INGENIERIA

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°81-2024-GR. LAMB/CS-1- Primera convocatoria
Presente –

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:**

Siendo el objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA **SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**...

Aunado a ello, presenta el ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO, sin contar con la firma legalizada de uno de los consorciados, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, la omisión o corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, son subsanables, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta.

Por estas consideraciones preliminarmente no es procedente la subsanación del ANEXO N° 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, debido a debido a una inconsistencia significativa en la declaración jurada presentada, siendo este un documento crucial en el proceso de selección, ya que certifica el cumplimiento de las condiciones y requisitos especificados en los términos de referencia. En este caso, el postor ha presentado una declaración jurada en la que manifiesta su intención de participar en un procedimiento de selección distinto al objeto de la convocatoria. Este hecho implica que el postor no ha ajustado su oferta a las condiciones y requisitos específicos del presente proceso.

El Anexo 3 presentado no corresponde al objeto específico de la contratación, que en este caso es la supervisión de la elaboración del expediente técnico, no la supervisión de la ejecución de una obra. Estos dos servicios, aunque ambos bajo la categoría de supervisión, son claramente diferenciados en cuanto a sus responsabilidades, competencias técnicas, y alcance de los trabajos a realizar. Por lo tanto, presentar un compromiso para supervisar la obra cuando el requerimiento es supervisar la elaboración del expediente técnico supone una falta grave de conformidad con los términos de referencia establecidos en el proceso de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	**Sí corresponde**
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

Asimismo, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, presenta Tres (03) contratos, de los cuales el:

- Contrato N° 02 es referente a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 86461 del Centro Poblado de Opayaco, Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de

Ancash", Código Único de Inversiones N° 2531097, el Contrato de Consorcio adjunto, no cuenta con las firmas legalizadas de los consorciado, razón por la cual no se puede verificar la existencia del mismo, además presenta la Resolución de Gerencial Municipal N° 377-2022/GM/MDM que resuelve en el artículo primero aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto en mención; sin embargo, no adjunta la Constancia de Prestación del Servicio, razón por la cual dicha experiencia no podrá ser contabilizada, debido a que esta resolución no es un requisito para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Acreditación: (Pág. 68 de las Bases Integradas)

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago .

Por lo expuesto, solo acredita S/ 354,365.74, que supera las Dos (02) veces el valor referencial del ítem, pero que solamente alcanza un puntaje de 70 puntos en la evaluación técnica, debido a que no alcanza puntaje en la Metodología Propuesta, toda vez que, a folios 79 en el ítem 1.5 Matriz de Responsabilidades, señala un proyecto distinto al objeto de la convocatoria.

1.5 MATRIZ DE RESPONSABILIDADES

En este punto se indica la responsabilidad de cada profesional implicado en la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN YATRAYWAS DISTRITO DE INCAHUASI DE LA PROVINCIA DE CERPÍÑAPE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2531094

SUPERVISOR DE PROYECTO: Es el responsable de la elaboración del todo el estudio de pre inversión. El cual es conocedor y responsable.

Tampoco presenta la Programación PERT CPM, tal como se solicita en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección. Por lo que su propuesta, no podrá ser evaluada, toda vez que, para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

De lo anterior se tiene que, la subsanación del **ANEXO N° 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** no resulta amparable, debido a la alteración del contenido esencial de la propuesta, derivada de la inconsistencia en la declaración jurada presentada. Esta decisión se toma en conformidad con los principios de legalidad y transparencia establecidos por la Ley N° 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; Las capacidades técnicas y experiencia que se demandan para la supervisión de la elaboración de un expediente técnico son específicas y deben ser detalladas en la oferta presentada. Al ofertar la supervisión de una obra, el postor está manifestando que no entiende o no se adhiere al objeto contractual requerido, lo cual pone en duda su capacidad para ejecutar el contrato según las condiciones establecidas en los términos de referencia. en tal sentido se tiene por no admitida la oferta presentada por el postor **CONSORCIO PROYECTOS DE INGENIERÍA** (integrado por **ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO** con **R.U.C. N° 10450069774** y **VILLACORTA DIAZ ALDO VITERBO** con **R.U.C. N° 10435858592**), careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

Por lo tanto, el cuadro final de admisión queda de la siguiente manera:

POSTOR	CONDICIÓN
GYR-2 10415646637 - ALDANA CHERO ROGER DANIEL 20538912256 - INGPER ASOCIADOS S.R.L.	ADMITIDO
CONSORCIO PASCUAL SACO 10410271503 - CIEZA VARGAS MARINO 10167869667 - COBEÑAS BALLES MARIO JAVIER	ADMITIDO
CONSORCIO PROYECTOS DE INGENIERÍA 10450069774 - ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO 10435858592 - VILLACORTA DIAZ ALDO VITERBO	NO ADMITIDO
10283152079 - SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	ADMITIDO

2. **CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS**

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento:

2.1. **SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR GYR-2 (INTEGRADO POR ALDANA CHERO ROGER DANIEL CON R.U.C. N° 10415646637 E INGPER ASOCIADOS S.R.L. CON R.U.C. N° 20538912256)**

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 390,627.33
CONDICIÓN		CALIFICADO

El postor **GYR-2** (integrado por **ALDANA CHERO ROGER DANIEL** con **R.U.C. N° 10415646637** e **INGPER ASOCIADOS S.R.L.** con **R.U.C. N° 20538912256)** acredita una experiencia en la especialidad de **S/ 390,627.33**.

2.2. **SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO PASCUAL SACO (INTEGRADO POR CIEZA VARGAS MARINO CON R.U.C. N° 10410271503 Y COBEÑAS BALLES MARIO JAVIER CON R.U.C. N° 10167869667)**

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 505,540.00
CONDICIÓN		CALIFICADO

El postor **CONSORCIO PASCUAL SACO** (integrado por **CIEZA VARGAS MARINO** con **R.U.C. N° 10410271503** y **COBEÑAS BALLES MARIO JAVIER** con **R.U.C. N° 10167869667)** acredita una experiencia en la especialidad de **S/ 505,540.00**.

2.3. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER CON R.U.C. N° 10283152079

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**	De conformidad con el numeral 49.3 del articulo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	
B.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**	
C	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**	
C.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**	
D	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	S/ 650,400.00
CONDICIÓN		**CALIFICADO**

El postor **SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER** con **R.U.C. N° 10283152079** acredita una experiencia en la especialidad de **S/ 650,400.00**.

Por lo tanto, el cuadro final de calificación de ofertas técnicas, queda de la siguiente manera:

POSTOR	CONDICIÓN
GYR-2 10415646637 - ALDANA CHERO ROGER DANIEL 20538912256 - INGPER ASOCIADOS S.R.L.	CALIFICADO
CONSORCIO PASCUAL SACO 10410271503 - CIEZA VARGAS MARINO 10167869667 - COBEÑAS BALLES MARIO JAVIER	CALIFICADO
10283152079 - SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	CALIFICADO

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento:

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA			
POSTOR	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**TOTAL**
GYR-2 10415646637 - ALDANA CHERO ROGER DANIEL 20538912256 - INGPER ASOCIADOS S.R.L.	80.00	20.00	100.00
CONSORCIO PASCUAL SACO 10410271503 - CIEZA VARGAS MARINO 10167869667 - COBEÑAS BALLES MARIO JAVIER	80.00	00.00	80.00
10283152079 - SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	80.00	00.00	80.00

3.1. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR GYR-2 (INTEGRADO POR ALDANA CHERO ROGER DANIEL CON R.U.C. N° 10415646637 E INGPER ASOCIADOS S.R.L. CON R.U.C. N° 20538912256)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual es posible la asignación del puntaje.

3.2. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO PASCUAL SACO (INTEGRADO POR CIEZA VARGAS MARINO CON R.U.C. N° 10410271503 Y COBEÑAS BALLES MARIO JAVIER CON R.U.C. N° 10167869667)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor a folios 159 presenta la Matriz de Comunicaciones sin incluir correos y números de teléfono móvil, tan como se solicita en las Bases Integradas.

159

CONSORCIO PASCUAL SACO

DESCRIPCIÓN	Actividades programadas	MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES								
		Representante Común	Supervisor del proyecto	Especialista en diseño arquitectónico	Especialista en estructuras	Especialista en instalaciones sanitarias y drenaje	Especialista en instalaciones eléctricas y electrónicas	Especialista en coordinación BIM	Especialista en equipamiento y mobiliario	Especialista en metrados, costos y presupuestos
Nota: A: Persona que rinde cuentas, R: Persona responsable, C: Persona consultada, I: Persona informada										
ENTREGA Y REVISIÓN DEL TERCER ENTREGABLE: EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO; EL DE ENTREGA A LOS 30 DÍAS DE LA NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE	Informe final de aprobación del expediente técnico, por parte del supervisor de elaboración del expediente técnico e informes de aprobación de los especialistas a su cargo	A	R	R	R	R	R	R	R	R

1.5 Matriz De comunicaciones (por especialidades, incluir correos y números de teléfono móvil)

MATRIZ DE COMUNICACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO								
Especialista	OBJETIVO		USUARIO			RESPONSABILIDAD		Frecuencia
	¿Qué comunicar?	¿Porque comunicar?	Destinatario	Método de comunicación	Contacto	Preparación	Envío	
Supervisor del proyecto	Entregable N° 01, N° 02, N° 03	Informe de aprobacion	Representante del Consorcio	Físico / Correo electrónico	abelsaiaa0339@gmail.com Teléfono: 936110337	Propia	Supervisor del proyecto	90DC
Especialista en diseño arquitectónico	Entregable N° 01, N° 02, N° 03	Informe de especialidad	Supervisor de proyecto	Físico / Correo electrónico	**	Propia	Supervisor del proyecto	30DC
Especialista en estructuras	Entregable N° 01, N° 02, N° 03	Informe de especialidad	Supervisor del proyecto	Físico / Correo electrónico	**	Propia	Supervisor del proyecto	30DC
Especialista en instalaciones sanitarias y drenaje	Entregable N° 01, N° 02, N° 03	Informe de especialidad	Supervisor de proyecto	Físico / Correo electrónico	**	Propia	Supervisor del proyecto	30DC
Especialista en instalaciones eléctricas y electrónicas	Entregable N° 01, N° 02, N° 03	Informe de especialidad	Supervisor del proyecto	Físico / Correo electrónico	**	Propia	Supervisor del proyecto	30DC
Especialista en coordinación BIM	Entregable N° 01, N° 02, N° 03	Informe de especialidad	Supervisor del proyecto	Físico / Correo electrónico	**	Propia	Supervisor del proyecto	30DC
Especialista en equipamiento y mobiliario	Entregable N° 01, N° 02, N° 03	Informe de especialidad	Supervisor de proyecto	Físico / Correo electrónico	**	Propia	Supervisor del proyecto	30DC
Especialista en metrados, costos y presupuestos	Entregable N° 01, N° 02, N° 03	Informe de especialidad	Supervisor del proyecto	Físico / Correo electrónico	**	Propia	Supervisor del proyecto	30DC

** Los correos electrónicos y/o números telefónicos, se establecerán cuando se presenten el personal clave para la suscripción del contrato. De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Como se advierte no ha consignado los correos y números telefónicos del equipo técnico, y ha incluido una nota referida a que la información de los correos y celulares serán presentados con ocasión del perfeccionamiento del contrato; esta situación puesto que el artículo 139 hace referencia a los documentos que acreditan la experiencia

y formación académica del plantel profesional, no hace referencia a datos de contacto como se ha requerido en el presente punto de la metodología propuesta.

Además, a folios 184 presenta la Programación PERT CPM de Actividades del Servicio, señalando que, el inicio de la consultoría de obra se dará el 01 de julio del 2024, siendo una fecha inexacta e incongruente, toda vez que la convocatoria del presente procedimiento de selección se dio el 03 de setiembre del 2024.

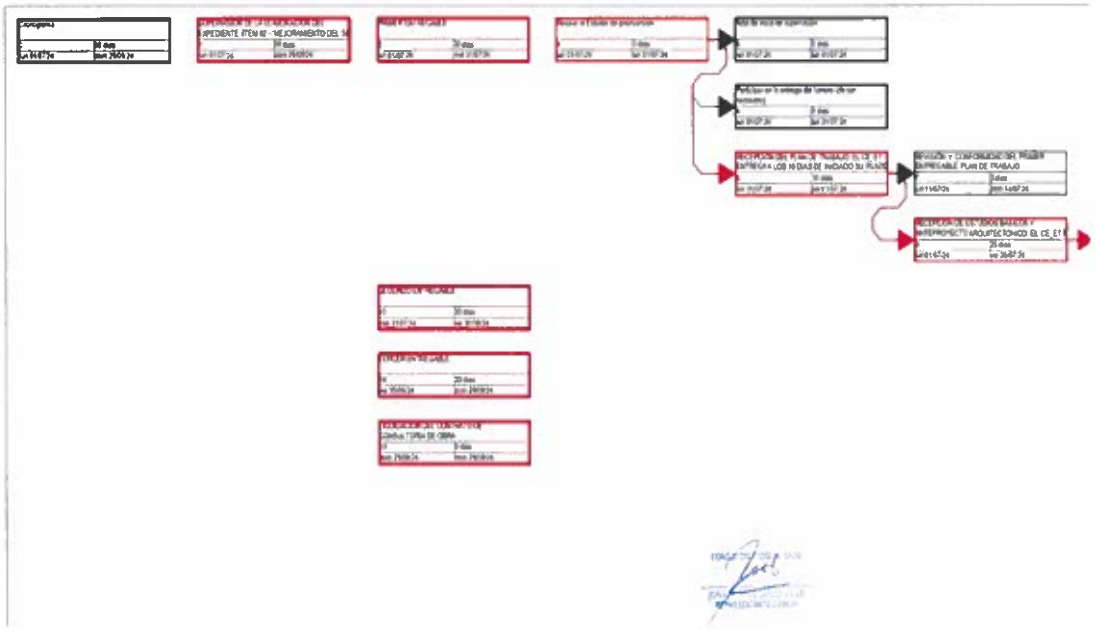

Considerando que el postor no ha cumplido con el aspecto indicado, carece de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los demás puntos de la metodología propuesta; razón por la cual no es posible la asignación del puntaje para este factor de evaluación.

3.3. <u>SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER CON R.U.C. N° 10283152079</u>

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor no ha desarrollado ni ha presentado su Metodología Propuesta; razón por la cual no es posible la asignación del puntaje para este factor de evaluación.

4. <u>APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS</u>

Seguidamente procedemos con la evaluación las ofertas económicas y con la determinación del puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Cabe precisar que, para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. PRECIO	

FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP= Puntaje máximo del precio.
PUNTAJE TOTAL	**101 puntos**

POSTOR	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
GYR-2 10415646637 - ALDANA CHERO ROGER DANIEL 20538912256 - INGPER ASOCIADOS S.R.L.	S/ 116,301.75	100.00
CONSORCIO PASCUAL SACO 10410271503 - CIEZA VARGAS MARINO 10167869667 - COBEÑAS BALLES MARIO JAVIER	S/ 116,301.75	100.00
10283152079 - SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	S/ 129,000.00	90.16

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = 0.80
c2 = 0.20

Donde: c1 + c2 = 1.00

$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$		
POSTOR	**PUNTAJE TOTAL**	**PUNTAJE**
GYR-2 10415646637 - ALDANA CHERO ROGER DANIEL 20538912256 - INGPER ASOCIADOS S.R.L.	(0.80*100 + 0.20*100)	100.00
CONSORCIO PASCUAL SACO 10410271503 - CIEZA VARGAS MARINO 10167869667 - COBEÑAS BALLES MARIO JAVIER	(0.80*80 + 0.20*100)	84.00
10283152079 - SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	(0.80*80 + 0.20*90.16)	82.03

POSTOR	PUNTAJE	REMYPE	COLINDANCIA	TOTAL
GYR-2 10415646637 - ALDANA CHERO ROGER DANIEL 20538912256 - INGPER ASOCIADOS S.R.L.	100.00	5.00	00.00	105.00
CONSORCIO PASCUAL SACO 10410271503 - CIEZA VARGAS MARINO 10167869667 - COBEÑAS BALLES MARIO JAVIER	84.00	4.20	00.00	88.20
10283152079 - SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	82.03	4.10	00.00	86.13

ORDEN DE PRELACIÓN

4. **PRIMER PUESTO** : **GYR-2 (integrado por ALDANA CHERO ROGER DANIEL con R.U.C. N° 10415646637 e INGPER ASOCIADOS S.R.L. con R.U.C. N° 20538912256)**

5. **SEGUNDO PUESTO** : **CONSORCIO PASCUAL SACO (integrado por CIEZA VARGAS MARINO con R.U.C. N° 10410271503 y COBEÑAS BALLES MARIO JAVIER con R.U.C. N° 10167869667)**

6. **TERCER PUESTO** : **SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER con R.U.C. N° 10283152079**

Acuerdo tomado:

PRIMERO. - OTORGAR LA BUENA PRO de la **AS-SM-81-2024-GR.LAMB/CS-1** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2603964 – 2610514**, de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	POSTOR	MONTO
1	ÍTEM 1: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN YATRAYWASI DISTRITO DE INCAHUASI DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES: 2603964	GYR-1 (integrado por ALDANA CHERO ROGER DANIEL con R.U.C. N° 10415646637 e INGPER ASOCIADOS S.R.L. con R.U.C. N° 20538912256)	S/ 116,301.75
2	ÍTEM 2: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN IESTP PASCUAL SACO Y OLIVEROS DISTRITO DE LAMBAYEQUE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES: 2610514	GYR-2 (integrado por ALDANA CHERO ROGER DANIEL con R.U.C. N° 10415646637 e INGPER ASOCIADOS S.R.L. con R.U.C. N° 20538912256)	S/ 116,301.75

SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Apoyo en Contrataciones del Estado la publicación de la buena pro el día 16 de setiembre del 2024, a través del SEACE.

TERCERO. - DECLARACIÓN DE VERACIDAD el colegiado que al final suscribe, declara que la información recibida por los postores y los hechos consignados por estos, fueron tramitados tomando en cuenta lo señalado en la Ley 27444, artículo 1.7. Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario." En tal sentido, se presume como cierto todo lo presentado por cada postor.

CUARTO.- RECOMENDAR al área competente, que realice la fiscalización posterior de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro, puesto que este colegiado ha realizado la evaluación y calificación de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, el cual establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

En señal de conformidad, firman los integrantes del Comité de Selección la presente acta.

Sergio Rodil Tineo Huancas
Presidente

Edwin Alfredo Boy Morán
Primer Miembro

Segundo Francisco Morey Mirano
Segundo Miembro